

cumplimiento del presente Decreto de conformidad con la legislación hoy vigente pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2410/1970, de 24 de julio de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Virgen de Fátima», de Alcorcón (Madrid).*

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Virgen de Fátima», de Alcorcón (Madrid), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y con el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en el mismo sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Virgen de Fátima», de Alcorcón (Madrid).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2411/1970, de 24 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Aleman San Alberto Magno», de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Aleman San Alberto Magno», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2412/1970, de 24 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Inmaculado Corazón de María», de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Inmaculado Corazón de María», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2413/1970, de 24 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Divina Pastora», de Orense.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Divina Pastora», de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2414/1970, de 24 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Divina Pastora», de Barco de Valdeorras (Orense).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, del veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y

grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Divina Pastora», de Barco de Valdeorras (Orense).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2415/1970, de 24 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Gregorio», de Aguilár de Campoo (Palencia).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, del veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Gregorio», de Aguilár de Campoo (Palencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2416/1970, de 24 de julio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de una parcela, propiedad de don Manuel Pino Pino, sita en Zonzamas, Teguisa, en la isla de Lanzarote (Gran Canaria).*

Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Zonzamas, sito en la isla de Lanzarote (Gran Canaria), y en virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del terreno en que se halla anclado dicho yacimiento, cuyo propietario es don Manuel Pino Pino, así como la urgencia de la ocupación de los terrenos a expropiar, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la citada Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2417/1970, de 24 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de la Magdalena, de Sevilla.*

La iglesia de la Magdalena, de Sevilla, es la misma que perteneció al antiguo convento de dominicos de San Pablo. Existen diversos y fundados testimonios que permiten atribuir al maestro mayor Leonardo de Figueroa la dirección de las obras de este templo, que duraron desde 1691 hasta 1708.

La planta de la iglesia sigue la línea de los edificios medievales con profunda cabecera de testero poligonal y la capilla mayor y cuatro menores abiertas al gran transepto. Se conserva, además, adosada al muro de la epístola toda una nave de capillas mudéjares. En el centro del crucero se alza la cúpula sobre tambor octogonal terminado por una linterna de la misma

planta, formada por telamones adosados que apean en gruesas volutas, solución única en la Diócesis. Es esta la parte más barroca del edificio, rematada por una corona real de hierro forjado.

Toda la construcción es de ladrillo; limpio en muchas partes de enfoscado como en la cúpula y espadaña. La obra está decorada con aplicaciones de relieves en barro cocido, y completa la armonía del hastial una bella portada barroca cubierta con tejares y fechada en 1694.

El interior del templo ofrece una rica ornamentación, en la que destacan las yeserías, las aplicaciones de madera dorada, las hornacinas de arco trilobulado con espátulas y los marcos de yeso policromado para las grandes composiciones pictóricas de los muros del Evangelio y de la Epístola. Realizan también la belleza de este conjunto las portadas gemelas del presbiterio y coro en jaspe rojizo y la curiosa bóveda trazada sobre la puerta de ingreso de la nave de la Epístola de arcos escarzanos que apean sus nervios en unos elementos que quieren recordar las aristas de unas supuestas trampas.

Situada en el compás del convento dominicano, frente al muro de los pies de la iglesia, se encuentra la capilla de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua. Es de una sola nave, de planta rectangular, bóveda de cañón con lunetos, fachada de típico paramento avitolado y portada de ladrillo y piedra en basamento y jambas.

Para evitar que este conjunto pueda sufrir reformas perjudiciales es aconsejable incluirlo en el Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos mediante la oportuna declaración.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia de la Magdalena de Sevilla con la capilla de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2418/1970, de 24 de julio, por el que se crea en Sevilla un Museo de Arte Contemporáneo.*

La gran tradición artística de Sevilla, que en el Siglo de Oro tiene nombres tan egregios como los de Velázquez, Murillo, Zurbarán, Martínez Montañés o Juan de Mesa, ha continuado siempre a ritmo paralelo al del arte español en general. De este modo, en el siglo XX aquella tradición se ha enriquecido con la labor creadora de numerosos arquitectos, pintores, escultores y otros artistas. De ello es buena prueba el número de artistas andaluces que han adquirido renombre en exposiciones individuales o colectivas, en España y fuera de ella, a más de ser Andalucía el ambiente originario de donde salieron varios de los máximos nombres del arte contemporáneo español y universal.

Singularmente en los años últimos ha surgido en Sevilla y en todo el sur de España una amplia corriente de renovación artística que participa con toda brillantez en las actuales tendencias estéticas.

Reordenado recientemente el Museo sevillano de Bellas Artes se ha acentuado la necesidad, ya de antiguo sentida y formalmente planteada, de hacer posible una digna presentación de sus fondos, dotándolos de más amplio espacio, mediante la instalación separada de sus colecciones clásicas y de las contemporáneas, lo cual permitirá que unas y otras sean expuestas en su integridad. Todo ello resulta aconsejable tanto por razones artísticas y pedagógicas como de seguridad. Por fortuna, y gracias a la cooperación del Ayuntamiento de Sevilla, ha sido posible hallar entre los nobles edificios construidos en aquella ciudad con destino a la Exposición Iberoamericana de mil novecientos veintinueve, uno que reúne inicialmente las condiciones para este fin, y que forma conjunto homogéneo con el palacio que actualmente alberga al Museo Arqueológico de Sevilla.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Integrado en el Patronato Nacional de Museos, de la Dirección General de Bellas Artes, se crea en Sevilla un Museo de Arte Contemporáneo, destinado a exhibir las colecciones de obras artísticas correspondientes al siglo XX. A este nuevo Museo sevillano pasarán los fondos contemporáneos que actualmente se custodian en el Museo de Bellas Artes de Sevilla,